Ministerio Público
Republica del Paraguay
Fiscalía General del Estado
"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011"

DICTAMEN N° 07/2011

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

DEL MINISTERIO PÚBLICO

Visto la Nota Nº 120/11 de fecha 27 de abril de 2011, del Agente Fiscal Arnaldo E. Giuzzio de la Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción, por el cual solicita la provisión del servicio de radiocomunicación con la Empresa Telesa – Telecomunicaciones y Servicios S.A., iniciándose así el Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción para la adquisición de "Servicios de Comunicación Troncalizada" para la Unidad Fiscal de Delitos Económicos y Anticorrupción del Ministerio Publico.----------

Que las cualidades necesarias en las comunicaciones que realiza normalmente la Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción en las diferentes intervenciones en el cumplimiento de sus funciones deben incluir una comunicación sin interferencias (que utilice distintos canales en forma aleatoria durante una misma comunicación) que sea difícilmente interferible con un alto nivel de confidencialidad y seguridad en las comunicaciones, que tenga una comunicación directa (no esperar que la línea este disponible para la comunicación); que pueda impartir órdenes e instrucciones a más de una persona en forma simultanea para ahorrar gastos de comunicación y ganar en tiempo y operatividad. Que la comunicación pueda realizarse solamente entre los grupos asignados, sin posibilidad de salir del circuito laboral ni exponerse a distracciones ajenas a las actividades y comunicaciones privadas con un integrante del grupo.----------

Hemos de considerar que la Unidad Anticorrupción recibió equipos de radio como consecuencia de la reparación social en la Causa Nº 7919, los mismos corresponden al sistema de frecuencias programada para la Empresa Telecomunicaciones y Servicios S.A. – Telesa, por lo cual la Institución se ve en la imperiosa necesidad de contratar con los servicios de la mencionada empresa.-------

Que la Ley N° 1.562. Orgánica del Ministerio Público en su artículo 5° OFICIOSIDAD. OBLIGATORIEDAD que dice: *EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PÚBLICA, EL MINISTERIO PÚBLICO ACTUARÁ DE OFICIO, SIN NECESIDAD DE SOLICITUD O IMPULSO,*

Lic. Alicia Franco Falcón
Responsable U.O.C.
Ministerio Publico

SALVO LOS HECHOS PUNIBLES QUE REQUIERAN INSTANCIA DE PARTE. LA PERSECUCIÓN PENAL DE LOS HECHOS PUNIBLES DE ACCIÓN PÚBLICA SERÁ PROMOVIDA INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA NOTICIA DE SU COMISIÓN Y NO SE PODRÁ SUSPENDER, INTERRUMPIR O HACER CESAR, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS FORMAS EXPRESAMENTE PREVISTAS POR LA LEY.----------

El articulo 53° de la Ley Nº: 1.286/98 "Código Procesal Penal" la "CARGA DE PRUEBA". *LA CARGA DE PRUEBA CORRESPONDERÁ AL MINISTERIO PÚBLICO, QUIEN DEBERÁ PROBAR EN EL JUICIO ORAL Y PÚBLICO LOS HECHOS QUE FUNDAMENTEN SU ACUSACIÓN". POR TANTO, EL MINISTERIO PÚBLICO PASA A TENER UN ROL ACTIVO EN EL PROCESO PENAL: "INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN", OBTENCIÓN DE LAS PRUEBAS DE HECHOS PUNIBLES DE ACCIÓN PÚBLICA; DE AHÍ SU MEDULAR RELEVANCIA PARA EL SISTEMA DE REPRESIÓN PENAL Y DE POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO PARAGUAYO.*----------

Que, en virtud al Artículo Nº 33.- **CASOS DE EXCEPCIÓN** de la Ley Nº 2051/03 **DE CONTRATACIONES PUBLICAS** que determina "Las convocantes, bajo responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se detallan: inciso g) *"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,…"*----------

En base a las justificaciones realizadas precedentemente y por todo lo expuesto, la **Unidad Operativa de Contratación**, emite el **Dictamen favorable**, para la realización del Procedimiento por Vía de la Excepción para la adquisición de "Servicio de Comunicación Troncalizada".----------

Asunción, 10 de mayo de 2011

Lic. Alicia Franco Falcón
Responsable U.O.C.
Ministerio Público